



INFORME SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva, informando que por auto del día 1 de febrero del corriente año, la misma fue inadmitida concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado miércoles 9 de febrero de 2022, a las 5:00 de la tarde, sin que se hubiera corregido los yerros allí anunciados.

Hago saber además que revisada la plataforma del CSJCF que recepciona los memoriales dirigidos al juzgado, como el correo institucional del Despacho, no se advirtió ningún escrito con destino a las presentes diligencias en dicho sentido.

Manizales, febrero 10 de 2022.

MARIBEL BARRERA GAMBOA
SECRETARIA

170014003009-2022-00037-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ante la falta de subsanación de los yerros anunciados mediante auto del día 1 de febrero del 2022, se rechaza la presente acción ejecutiva, promovida a través de apoderado judicial, por la **Cooperativa de Transportadores Escolares y Especiales de Caldas**, frente al señor **Jhon Jairo López Cañón** sin que haya lugar a hacer entrega de los anexos a la parte demandante, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de forma digital.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa anotación en los registros del Despacho.

NOTIFIQUESE,



OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA

JUEZ

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 09

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a2f43ef0bbabf814424b64234e94898347ecbd8dc927e8f8ba539d2ade11afa**

Documento generado en 11/02/2022 04:12:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>